

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**DELEGA NUEVAS ATRIBUCIONES Y FIRMA EN MATERIA DE PERSONAL QUE INDICA, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS; Y DELEGA FACULTAD DE SUSCRIBIR ESTAS Y AQUELLAS ANTERIORMENTE DELEGADAS A DICHA JEFATURA, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SIAPER; Y DELEGA FACULTAD DE SUSCRIBIR EN DICHA PLATAFORMA, EL TRÁMITE DE REGISTRO QUE INDICA, A LOS DIRECTORES REGIONALES DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.855**

**SANTIAGO, 28 de julio de 2017**

**VISTO:** Las facultades que le confiere a la Contraloría General de la República la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 10, y 10 A al 10 D de la ley N° 10.336, de Organización y atribuciones de la Contraloría General; lo establecido en la ley N° 19.799 y en la ley N° 20.766; la Resolución N° 10, de 2017, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución N° 18 de 2017 de Contraloría General de la República; la Ley N° 15.720; el Decreto Supremo N° 5.311 de Educación del año 1964; el DL N° 180 del año 1973; el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1.106 de 2016, Modifica el Orden de Subrogación para el Cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); las resoluciones N° 32 y N° 8 de 1986 y la resolución la resolución exenta N° 1.225 de 2017, todas de JUNAEB.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, dispone en su artículo 11 que la tramitación electrónica de los actos administrativos se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y a las normas que la Contraloría General dicte al efecto.



2.- Que en tal sentido, el artículo 13 de la referida resolución N° 10 de 2017, establece que la tramitación electrónica de las resoluciones exentas sometidas al trámite de registro, contenidas en los numerales 22 al 32 de su artículo 7°, comenzará a contar del 1° de agosto de 2017, sobre la base de la normativa contenida, a su vez, en la resolución N° 18 de 2017, de Contraloría General de la República, "fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala".

3.- Que a su turno, en cuanto a las materias en que existe delegación al Jefe de Departamento de Gestión de Personas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 18.575, se hace necesario complementar la resolución exenta N° 1.225, de 17 de mayo de 2017, que delegó facultades y firma respecto de los actos jurídicos y materias que se indican en dicha jefatura, respecto de las materias que se expresarán en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

4.- Que, por razones de buen servicio, es necesario agilizar la tramitación en línea en su modalidad de registro automático, por medio de la plataforma SIAPER "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado", de los actos administrativos exentos relativos a materias de personal que rigen a contar del 1° de agosto de 2017, esto es, aquellos contenidos en los numerales 22 al 32 del artículo 7° de la resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República.

En virtud de lo cual,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUENSE** en el Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas, las siguientes atribuciones específicas, relacionadas con la gestión de los recursos humanos de la institución, complementarias a aquellas establecidas en el artículo primero de la resolución exenta N° 1.225 de 2017:

1. Reconocimiento de la condición de funcionario de hecho.
2. Otorgamiento de beneficios remuneratorios que requieren contar con un título profesional, distintos de la asignación profesional referida en el numeral 25 del artículo primero de la resolución exenta N° 1.225, de 2017.
3. Otorgamiento de becas a profesionales funcionarios.
4. Destinación dentro del país.
5. Destinación fuera del país.
6. Declaración de Inhabilidad Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUENSE** en el Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas, el ejercicio de la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden



del Secretario General”, los actos administrativos relativos a las siguientes materias, complementándose en tal sentido lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 1.225 de 2017:

1. Cese de asignación de funciones críticas.
2. Cese de encomendación de funciones directivas.

**ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE** al Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas de JUNAEB, para suscribir, mediante firma electrónica avanzada, los actos administrativos en materia de personal, en la plataforma SIAPER “Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado”, sujetos a trámite de REGISTRO AUTOMÁTICO O ELECTRÓNICO, según sea el caso, respecto de las siguientes materias específicas:

1. Reconocimiento de la condición de funcionario de hecho.
2. Calificación de funciones críticas y otorgamiento de la asignación correspondiente.
3. Cese de asignación de funciones críticas.
4. Otorgamiento de beneficios remuneratorios que requieren contar con un título profesional (asignación profesional)
5. Comisiones de estudio.
6. Otorgamiento de becas a profesionales funcionarios.
7. Comisión de servicio dentro del país.
8. Comisión de servicio al extranjero.
9. Cometido funcionario que generen gastos, de los funcionarios de la Dirección Nacional y Directores Regionales.
10. Destinación dentro del país.
11. Destinación fuera del país.
12. Declaración de Inhabilidad Administrativa.
13. Encomendación de funciones directivas.
14. Cese de encomendación de funciones directivas.
15. Establecimiento de orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios determinados y se altere el orden jerárquico regular.

**ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE** a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para suscribir, mediante firma electrónica avanzada, en la plataforma SIAPER “Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado”, la siguiente materia específica sujeta al trámite de REGISTRO:

1. Cometido funcionario que generen gastos, de los funcionarios de la Dirección Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en conjunto con la resolución exenta N° 1.225 de 2017, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la



Información Pública, en el artículo 51 de su Reglamento; y en la letra c) del artículo 41 de la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**CRC/MAR/NCI/ABA/mss**

**Distribución:**

- 1.- Gabinete.
- 2.- Departamentos de la Dirección Nacional.
- 3.- Direcciones Regionales.
- 4.- Oficina de Partes.